

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE MARZO DE 2018**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecinueve de marzo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19
DE MARZO DE 2018 (11/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de marzo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/114.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/115.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

3/116.- APROBAR LA CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/117.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 84/2018_P 152/17).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

5/118.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y DEPORTES. (EXPTE. 003/18 NSU).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

6/119.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON CUENTOS", AÑO 2018. (EXPTE. 452/2017).-

7/120.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE



FEBRERO DE 2018, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 119/2018).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/121.- DACIÓN DE CUENTA Y TRASLADO AL CANAL DE ISABEL II Y AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, DE ACUERDO Y TÍTULOS JUDICIALES QUE AFECTAN A LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODON.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de marzo de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/114.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de marzo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE ALCALDÍA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/115.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Visto que con fecha 10 de julio de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 3/334 se procedió al nombramiento de la Directora General de Recursos Humanos, a D^a María José Esteban Raposo con DNI [redacted] funcionaria de Administración local grupo A1.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta De Gobierno Local en fecha 24 de octubre de 2017, Nº 2/426 y modificando el anterior, se procedió a su nombramiento como Directora General de Patrimonio y Recursos Humanos.

Mediante acuerdo adoptado por la junta de gobierno local en fecha 15 de noviembre de 2017 Nº 3/477 y modificando el anterior, se procedió a su nombramiento como Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

CONSIDERANDO que con fecha 14 de febrero de 2018 por Registro de entrada en Ayuntamiento nº 11298/2018, D^a María José Esteban Raposo, solicita su cese, presentando su renuncia voluntaria a su puesto en la Dirección General de General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 2/448 se procedió al nombramiento de la Director General de Seguridad y Emergencia, a D. Joaquín Díaz Martínez con [redacted] funcionario de Estado Grupo A.

CONSIDERANDO que con fecha 15 de febrero de 2018 por Registro de entrada en Ayuntamiento nº 11523/2018, D. Joaquín Díaz Martínez, solicita su

cese, presentando su escrito de renuncia voluntaria a su puesto en la Dirección General de General Seguridad y Emergencias.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 158 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Se propone a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aceptar los ceses voluntarios solicitados y en consecuencia cesar:

- D^a María José Esteban Raposo, con I [redacted] -Z, en su puesto en la Dirección General de General De Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

- D. Joaquín Díaz Martínez, con D.N [redacted] en su puesto en la Dirección General de General Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, 15 de marzo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- ACEPTAR los ceses voluntarios solicitados y en consecuencia, **CESAR** a:

- D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO, en su puesto en la Dirección General de General De Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo.

- D. JOAQUÍN DÍAZ MARTÍNEZ, en su puesto en la Dirección General de General Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**3/116.- APROBAR LA CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo, de fecha 14 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE
PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO EN
RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL**

A la vista del informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN
RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL.**

Mediante N.R.I. de fecha 1 de marzo de 2018, la Tercera Teniente de Alcalde, Área de Presidencia, Seguridad, Emergencias y Urbanismo, solicita la creación del fichero "GEOLOCALIZACIÓN (GPS) VEHÍCULOS POLICIALES", con motivo de la implantación de un sistema de geolocalización (GPS) en los vehículos titularidad del Ayuntamiento, y que son puestos a disposición de los miembros de la Policía Local para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de conocer la ubicación de dichos vehículos.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Por ello procedería que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se eleve a la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano competente, proposición para la aprobación de la creación del fichero "GEOLOCALIZACIÓN (GPS) VEHÍCULOS POLICIALES" de acuerdo con el contenido de este informe.

*Es cuanto tengo que informar.- Alcorcón, a 14 de marzo de 2018.- LA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Sofía Blázquez Hernández.- Firma
ilegible."*



En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por suplencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2018, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: Aprobar la creación del fichero denominado **GEOLOCALIZACIÓN (GPS) VEHÍCULOS POLICIALES** incluido en el ANEXO de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO: El mencionado fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicables.

TERCERO: El Ayuntamiento de Alorcón como responsable del fichero y como responsable del tratamiento de datos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para los fines y funciones de Derecho Público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO: Del presente Acuerdo se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Alorcón a 14 de marzo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO (P.S. Acuerdo JGL 14/02/18). M^a José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Anexo I en el que se detalla el referido Fichero, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ANEXO I

- a. Denominación del Fichero: **GEOLOCALIZACIÓN (GPS) VEHÍCULOS POLICIALES**
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: tratamiento de los datos de carácter personal como consecuencia de la implantación de un



sistema de geolocalización (GPS) en los vehículos titularidad del Ayuntamiento, y que son puestos a disposición de los miembros de la Policía Local para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de conocer la ubicación de los vehículos.

- c. Origen y procedencia de los datos: miembros de la policía local que estén haciendo uso del vehículo policial que tenga implantado sistema de geolocalización.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos
 - Otros datos: Datos de geolocalización.
- e. Sistema de tratamiento: Automatizado.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública con competencia en la materia.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcorcón con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Plaza de España 1, CP 28921, Alcorcón (Madrid).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- APROBAR la creación del fichero denominado GEOLOCALIZACIÓN (GPS) VEHÍCULOS POLICIALES incluido en el ANEXO transcrito, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO.- El mencionado fichero **SE REGIRÁ** por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sea aplicables.

TERCERO.- SIGNIFICAR que el Ayuntamiento de Alcorcón, como responsable del fichero y como responsable del tratamiento de datos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para los fines y funciones de Derecho



Público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO.- DEBERÁ DARSE TRASLADO del presente Acuerdo en el plazo de treinta (30) días desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO.- SIGNIFICAR que el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

4/117.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 84/2018_P 152/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 14 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018. EXPTE. 84/2018-P (152/17).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 84/2018-P y 152/17, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga



del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF G-83982785, para la realización del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 1 de julio al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, por un importe de adjudicación por plaza y quincena de 121,00 euros, IVA del 21% incluido, estableciendo que la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para un máximo de 1.320 usuarios asciende a NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (90.575,40 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose:

- 79.860,00 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (1320 plazas x 60,50 euros/plaza).
- 10.715,40 euros con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad para atender a las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - o 90 plazas x 60,50 euros/plaza= 5.445,00 euros.
 - o 90 plazas x 4,88 euros/día/plaza x 12 días = 5.270,40 euros.

SEGUNDO.- Las plazas no ocupadas por Servicios Sociales serán financiadas por los usuarios del servicio de la Concejalía de Educación mediante la aportación de las siguientes cantidades, que deberán abonar a la adjudicataria antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres): 60,50 euros/plaza, IVA incluido.
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de marzo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de junio de 2017, punto 2/213, se adjudicó mediante procedimiento negociado el contrato relativo al PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018 a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF G-83982785, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de adjudicación por plaza y quincena de 121,00 euros, IVA del 21% incluido, ascendiendo la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón, para un máximo de 1.320 usuarios, a NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 euros).



El correspondiente contrato administrativo se formalizó el día 14 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de las actividades entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, pudiendo ser objeto de prórroga en los términos establecidos en el apartado 23 del TRLCSP para el período vacacional de verano del año 2018.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón el 22 de febrero de 2018, la adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable emitido en fecha 26 de febrero de 2018 por la Psicóloga de Educación y la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales y Discapacidad.

Con fecha 6 de marzo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo la no procedencia de la revisión de precios, según lo indicado en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP, por lo que se mantendrán los precios unitarios resultantes de la adjudicación del contrato (60,50€/plaza y 4,88€/día servicio de comedor).

En la prórroga, para el cálculo del importe que financiará la Concejala de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta que el campamento que se realizará en la segunda quincena de julio de 2018 cuenta con 12 días hábiles, cuando el contrato original contemplaba un máximo de 11 días para los campamentos organizados en 2017. Este incremento de un día no afecta al precio/plaza de los campamentos, que se mantiene en 121,00 €/quincena, pero supone un incremento de 439,20 € en la aportación total de la Concejala de Servicios Sociales ya que ésta financia el servicio de comedor de las 90 plazas que tiene reservadas y este servicio se retribuye mediante precio del menú por día, el cual es fijo y no fue susceptible de baja en la licitación, desconociéndose cuál será el reparto de plazas de servicios sociales entre las distintas quincenas en las que se desarrollarán los campamentos hasta que no se formalicen las solicitudes, siendo necesario por tanto establecer la aportación máxima para cubrir este servicio sobre el cálculo de 12 días de comedor.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., con CIF G-

83982785, para la realización del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 1 de julio al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, por un importe de adjudicación por plaza y quincena de 121,00 euros, IVA del 21% incluido, estableciendo que la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para un máximo de 1.320 usuarios asciende a NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (90.575,40 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose:

- 79.860,00 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (1320 plazas x 60,50 euros/plaza).
- 10.715,40 euros con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad para atender a las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - o 90 plazas x 60,50 euros/plaza= 5.445,00 euros.
 - o 90 plazas x 4,88 euros/día/plaza x 12 días = 5.270,40 euros.

SEGUNDO.- Las plazas no ocupadas por Servicios Sociales serán financiadas por los usuarios del servicio de la Concejalía de Educación mediante la aportación de las siguientes cantidades, que deberán abonar a la adjudicataria antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres): 60,50 euros/plaza, IVA incluido.
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido.

Alcorcón, 12 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de marzo de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5 de marzo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018 adjuntando el expediente de contratación número 084/18 P.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018 a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de un año contado desde la firma del contrato y un presupuesto máximo de 90.136,20 €.



A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 17, lo siguiente:

17.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive). No obstante, el coordinador general del servicio (para todos los centros) deberá incorporarse como mínimo 15 días antes para la organización de las actividades (reuniones con el responsable técnico de la Concejalía, visitas a los centros, etc.) hasta 15 días después para el cierre del mismo (devolución de llaves, entrega de memoria y atender todas las incidencias derivadas de la ejecución del programa).

El plazo anteriormente indicado podrá estar sujeto a modificaciones dependiendo del calendario escolar que establezca la Comunidad de Madrid para el curso 2017/2018 y la/s empresa/s que resultase/n adjudicataria/s tendrá/n que ajustarse a dichas modificaciones sin coste añadido para el Ayuntamiento ni para las familias.

Procede la prórroga del contrato: SI.

El plazo del contrato podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, para el periodo vacacional de verano del año 2018.

El pasado 22 de febrero de 2018, mediante registro de entrada nº 8456/2018, la cooperativa contratista ha solicitado la prórroga del programa para el verano del presente año, siendo informada la propuesta favorablemente por la Técnico de Educación, Psicóloga Municipal, Dña. Josefa Jiménez González con fecha 26 de febrero, con el VºBº de la Sra. Concejala Delegada de Educación.

III.- Los precios unitarios a regir durante el período de prórroga serán los resultantes de la adjudicación del contrato (60,50 €/plaza y 4,88/día servicio de comedor), al establecer el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP la no procedencia de la revisión de precios.

El presupuesto máximo igualmente se mantendrá en 79.860,00 € con cargo a la Concejalía de Educación y 10.715,40 € con cargo a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

Será preciso por tanto que con carácter previo a la aprobación de la prórroga, la Intervención Municipal emita informe y certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado en este año, para atender el gasto que comprende



la misma.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga, la Intervención Municipal deberá emitir informe certificando la existencia de crédito que precisa en el presente ejercicio conforme el desglose expresado en el informe técnico.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 6 de marzo de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 14 de marzo de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo el día 13 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 59	Nº Expte. Ctro. Gestor: 84/2018	
Objeto: PRÓRROGA PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018.		
Importe: 90.575,40 €	Partida: 21-320.00-227.10 (79.860,00 €)	Fase del Gasto: AD
Plurianual:	Nº Operación: 220180001161	
	Anualidades:	



Código de proyecto:		Financiación:
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/03/2018, 09.30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-84/2018 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (90.575,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

1/C-84/2018. PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001161.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/03/2018, 15.33. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
---	-------------------------------	----------------------------------

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº Operación:	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21 32000 22710		220180001161	22018000855	79.860,00	
ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE					
21 23100 22799		220180001161	22018000856	10.715,40	
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS					
Importe TOTAL				90.575,40	

Nº OPERACIÓN: 220180001161.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/03/2018, 15.33. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Psicóloga de la Concejalía de Educación, Sra. Jiménez González y por la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. González Sánchez, de fecha 26 de febrero de 2018 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP. MAD., para la realización del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO PARA EL AÑO 2018, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 1 de julio al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, por un importe de adjudicación por plaza y quincena de CIENTO VEINTIÚN EUROS (121,00 €), IVA del 21% incluido; **ESTABLECIENDO** que la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón para un máximo de 1.320 usuarios asciende a NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (90.575,40 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose:

- SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (79.860,00 €), con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (1320 plazas x 60,50 euros/plaza).
- DIEZ MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.715,40 €) con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad para atender a las 90 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - o 90 plazas x 60,50 euros/plaza= CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00 €).
 - o 90 plazas x 4,88 euros/día/plaza x 12 días = CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.270,40 €).

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que las plazas no ocupadas por Servicios Sociales serán financiadas por los usuarios del servicio de la Concejalía de Educación mediante la aportación de las siguientes cantidades, que deberán abonar a la adjudicataria antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres): SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (60,50 €/plaza, IVA incluido).
- Servicio de comedor: CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4,88€/día/plaza, IVA incluido).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO



5/118.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y DEPORTES. (EXPTE. 003/18 NSU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, y por el Director General de Deportes, Sr. De Costa González, de fecha 13 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte 003/18NSU)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 003/18NSU, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, las unidades proponentes, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (22.075,00 euros), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 0,10% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato, y con el siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

Año 2018: 17.700,00 euros:

- Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: 10.400,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 7.300,00 euros, IVA incluido.

Año 2019: 4.375,00 euros:

- Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: 2.600,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 1.775,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más.

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de marzo de 2018.



EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo. - EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo. Ignacio de Costa González.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2018, fue aprobado el expediente nº 3/2018NSU para la contratación del Suministro e Instalación de vidrios para la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 173 f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento, de fecha 3 de enero de 2018 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a varias empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta MAGAR, S.L.

III.- La citada oferta se remitió, con fecha 27 de febrero de 2018 a la Concejalía de Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la unidad proponente, se emite informe de fecha 1 de marzo de 2018, recibido en este Servicio de Contratación el 5 de marzo, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L. al cumplir su oferta los requisitos exigidos por esta Administración, con un porcentaje de baja lineal única del 0,10% a los precios unitarios sin IVA detallados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP, la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social así como escrito



de fecha 7 de marzo de 2018 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva que asciende a 912,19 euros se deduzca del importe de la primera factura del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero de 2018, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone por un importe máximo de 22.075,00 euros, IVA incluido, de los que 17.700,00 corresponden al ejercicio 2018 y 4.375,00 euros con cargo al 2019.

VII.- Procede por tanto que, en virtud del informe emitido en fecha 1 de marzo de 2018 por la Unidad Proponente en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., en los términos establecidos en la cláusula 16 del PCAP que ha regido la licitación y en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Instalaciones y Mantenimientos Magar, S.L., con CIF: B-80299191, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (22.075,00 euros), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 0,10% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato, y con el siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

Año 2018: 17.700,00 euros:

- Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: 10.400,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 7.300,00 euros, IVA incluido.

Año 2019: 4.375,00 euros:

- Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: 2.600,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 1.775,00 euros, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo, con posibilidad de



una prórroga por un año más.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** igualmente el informe técnico presentado por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 1 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 003/2018).

Con fecha 1 de marzo de 2018 y con R. Entrada en Mantenimiento 1264/2018 se recibe NRI de Contratación de fecha 27 de febrero de 2018, en la que se adjunta Expte. 003/2018 y el sobre nº 3 Proposición Económica de las ofertas presentadas en el Procedimiento Negociado del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 003/2017)

Se han presentado una única oferta:

- Plica nº 1. MAGAR, S.L. Presenta una baja lineal única del 0,10%

Analizadas las ofertas NO se observa presunción de temeridad según lo establecido en el artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La oferta presentadas es correcta tanto técnica como económicamente, ya que indica en la misma que aceptan plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el PPT y PCAP, por lo que se propone adjudicar, salvo superior criterio, el citado contrato a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. con una baja única del 0,10% para todos los precios del contrato indicados en el Anexo I del PPT y un plazo de ejecución de un año prorrogable, iniciándose el citado plazo el día 12 de marzo de 2018 y por un importe de 22.095 € IVA incluido, desglosándose en:

- Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: 13.000 € IVA incluido.
- Concejalía de Deportes: 9.075 € IVA incluido.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 1 de marzo de 2018.

EL ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS – JEFE DE SECCIÓN.- Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (22.075,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 0,10% sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato, y con el siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

- Año 2018: DIECISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (17.700 €):
 - Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00 €), IVA incluido.
 - Concejalía de Deportes: SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (7.300,00 €), IVA incluido.
- Año 2019: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.375,00 €):
 - Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento: DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €), IVA incluido.
 - Concejalía de Deportes: MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.775,00 €), IVA incluido.

SIGNIFICANDO que teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del año 2019 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde la firma del oportuno contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

6/119.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON CUENTOS", AÑO 2018. (EXPTE. 452/2017).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Administración, Sr. Bautista Samaniego, de fecha 12 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON CUENTOS " EN EL AÑO 2018.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de fecha 26 de enero del 2018, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON LOS CUENTOS" 2018.

De cara al año 2018 y con motivo de la realización de la Actividad denominada "Jugar con los Cuentos" programada por la Concejalía de Cultura y que se desarrolla en las Bibliotecas Municipales se hace necesario la realización de Trabajos Extraordinarios.

La proposición que eleva el Concejal Delegado de Cultura y Festejos está fundada en las necesidades pormenorizadas y justificadas en el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía y la Bibliotecaria de fecha 17 de enero del 2018, y que queda transcrito en la misma.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en que la referida concejalía tiene programados actividades que no se pueden atender en el horario habitual de mañana y tarde del personal.

En el informe a que se ha hecho referencia se hace una previsión del número de horas totales necesarias por cada auxiliar de Biblioteca, lo que una vez cuantificado por este Departamento de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 2.065 €.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y que expresamente se ha



reservado mediante acuerdo núm. 2/410 de 28 de septiembre de 2016, debe proceder a la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón a 6 de febrero de 2018.-LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La autorización y aprobación del gasto y su abono en nómina de los trabajos extraordinarios a realizar por personal de Cultura, cuantificados en DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (2.065 €) que corresponden a un total de **75 horas extraordinarias diurnas.**

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 12 de febrero del 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN P.S. (A J.G.L. 3/477 de 15/11/17). IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición que presenta el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 22 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (BIBLIOTECAS) CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON LOS CUENTOS" 2018 Y ACTUACIONES PROCEDENTES

La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos ha emitido informe con fecha 17 de enero de 2018, sobre los trabajos extraordinarios de necesaria ejecución, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DE BIBLIOTECAS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA LOS COLEGIOS 2018.

Dadas las características de las actividades que se desarrollan en las Bibliotecas Municipales:



A) Actividad denominada "Jugar con los Cuentos" programada por esta Concejalía, que no pueden ser cubiertos en los horarios habituales de trabajo de mañana y tarde, de ahí la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

La previsión de horas para los trabajos extraordinarios sería un total de SETENTA Y CINCO HORAS, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera y a los siguientes auxiliares de biblioteca:

	HORAS DIURNAS	TOTAL
	25	25
	25	25
	25	25

En consecuencia por todo lo anteriormente expuesto es necesario la aprobación de las horas extraordinarias arriba indicadas para el correcto desarrollo de la actividad."

En consecuencia, a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2015, previo los trámites oportunos a realizar con la Concejalía de RR.HH., incluso ante la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local.

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Autorizar con motivo de la actividad Jugar con los Cuentos la ejecución de 75 horas extraordinarias para el personal de la Concejalía de Cultura y Festejos (Bibliotecas), conforme al cuadro elaborado por la TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos.

SEGUNDO: Los trabajadores que desarrollan los trabajos extraordinarios son los siguientes Auxiliares de Biblioteca:

TERCERO: Tramitar el expediente por la Concejalía de Cultura y Festejos y notificado la resolución al Director para que en función de las necesidades lo comunique a los interesados. Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 22 de enero de 2018.

CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo. Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de marzo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 452/17

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "JUGAR CON LOS CUENTOS" 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
IMPORTE:	2.065,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/01/18: Informe de la Jefe de Servicio de Cultura relativo a la necesidad de realizar trabajos extraordinarios para la actividad denominada "Jugar con los Cuentos".

26/01/18: Informe de la Técnico de Administración General de Recursos Humanos.

12/02/18: Proposición de autorización de gasto del Director General de Administración.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS		
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2018. 15.00. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018000851	2.065,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (2.065,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL CULTURA CON MOTIVO ACTIVIDAD "JUGAR CON LOS CUENTOS"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001099.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2018.,14.19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios a realizar por diverso personal de la Concejalía de Cultura y Festejos con motivo de la actividad denominada "Jugar con los Cuentos 2018" desarrollada en las Bibliotecas Municipales, cuantificados en DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (2.065 €) que corresponden a un total de 75 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



7/120.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 119/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo, de fecha 14 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Técnico de la Administración General, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de febrero de 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen y Calidad de los Servicios, se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 12.178.17 € (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas



especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de febrero del año 2018 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 6 de marzo de 2018..

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, P.S. (A J.G.L. 2/47 DE 14/12/17). Mª JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 14 de marzo de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, de fecha 6 de marzo de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 6 de marzo de 2018 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 12.178,17 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180001160).



Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 14/03/2018. 09.47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 119/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018000854	12.178,17	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (12.178,17 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES FEBRERO 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180001160.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/03/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 13/03/2018. 14.13 Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de 12.178,17 € (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de febrero del año 2018 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

8/121.- DACIÓN DE CUENTA Y TRASLADO AL CANAL DE ISABEL II Y AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, DE ACUERDO Y TÍTULOS JUDICIALES QUE AFECTAN A LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 13 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTAS Y TRASLADO A CYII Y AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN DE ACUERDOS Y TÍTULOS JUDICIALES QUE AFECTAN A LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN (1EUC/08).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 13 de marzo de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:



"INFORME: Sobre dación de cuentas y traslado a CYII y Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de acuerdos y títulos judiciales que afectan a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Campodón (1EUC/08).

Por NRI de 5 de marzo de 2018 se da traslado a esta Sección de Planeamiento y Gestión de la Sentencia de 8 de febrero de 2018, dictada por el TSJ de Madrid, dimanante del Recurso de Apelación 1072/2017 interpuesto por D. Fernando Castellano Martín frente al Auto nº 91/2017, de 7 de abril de 2017 (aclarado por Auto de 24 de mayo de 2017), dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, en el incidente de Ejecución de Títulos Judiciales nº 43/2015 (dimanante del PO 45/2012), seguido a instancias de ese mismo interesado quien solicitó la ejecución de Sentencia nº 410/2013, de 8 de noviembre de 2013, recaída en el ya citado PO 43/2015.

En el FD 5º se recogen los principales antecedentes, a saber:

- En fecha 25 de abril de 2012, la representación procesal de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Campodón", interpuso contencioso administrativo contra la actuación consistente en la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada en su día por dicha EUCC al Ayuntamiento de Alcorcón para que autorizase la disolución de la misma.
- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en el referido recurso (tramitado bajo el número PO 45/2012) se dictó Sentencia nº 410/2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, por la que se reconocía el Derecho de la Entidad a su disolución.
- Interpuso contra dicha Sentencia recurso de apelación el Ayuntamiento de Alcorcón, siendo tramitado ante esa misma Sala y Sección bajo el número 129/2014 en el que se dictó Sentencia nº 347/2014, de fecha 22 de mayo de 2014. El Recurso del Ayuntamiento de Alcorcón fue desestimado, con confirmación de la resolución apelada.
- Por Acuerdo nº 4/326, de fecha 2 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, dispuso el inicio de los trámites de ejecución de títulos judiciales (vía administrativa).
- Por escrito de fecha 14 de enero de 2015, Fernando Castellano Martín impugnó ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 10 de Madrid, por vía de ejecución de Sentencia, la actuación consistente en la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, del recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de fecha 29 de junio de 2014, de la Asamblea General de la EUCC Campodón, que aprobó los dos puntos del orden día sobre 1) Mantenimiento del funcionamiento de la Entidad hasta que el Servicio de Abastecimiento de Agua puedan ser asumidos por los Ayuntamientos y 2) Aprobación, si procede, de los nuevos tramos y



tarifas del servicio de suministro de agua para adecuarlos al gasto real de extracción, aducción y distribución (quedando éstos aprox. un 60% por debajo del coste del Canal).

- *Por Auto de 25 de noviembre de 2015, el referido Juzgado resolvió el incidente de ejecución así promovido, disponiendo declarar ejecutada la Sentencia de ocho de noviembre de 2013 recaída en el recurso 45/2012, sin que haya lugar a lo solicitado por la representación de D. Fernando Castellano Martín.*
- *Interpuesto recurso de apelación contra dicho Auto por D. Fernando Castellano Martín, el mismo fue tramitado ante el TSJ bajo el número 216/2016, recayendo en el mismo Sentencia nº 475/2016, de fecha 27 de junio de 2016, por el que se revoca el auto de 25 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, reponiendo las actuaciones al momento anterior al mismo y dejando sin efecto el archivo de la ejecución se acuerden las medidas necesarias para lograr la ejecución del fallo.*
- *Sobre la base del Fallo antedicho, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, dictó Auto nº 91/2017, de 7 de abril de 2017 (aclarado mediante Auto de 24 de mayo siguiente), en cuya virtud adoptó la decisión que es objeto de la Sentencia de 8 de febrero de 2018, dictada por el TSJ de Madrid, de la que ahora se da cuenta, sentencia que confirma el Auto apelado, que a su vez confirma los acuerdos de la Asamblea General de la EUCC Campodón de 29 de junio de 2014, y tiene por instada la ejecución forzosa, incidente de ejecución nº 43/2015, de la Sentencia de ocho de noviembre de 2013 recaída en el recurso 45/2012.*

A juicio de quien suscribe, la Sentencia contiene una serie de pronunciamientos fundamentales, de los que debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local para su traslado al CYII y al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, al objeto de facilitar la efectividad del derecho judicialmente reconocido a la Entidad para su necesaria disolución, una vez que los Ayuntamientos cumplan con las obligaciones judicialmente declaradas, y entre ellas, la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Dice la Sentencia (el subrayado es nuestro):

"la dificultad principal para que se consume la efectiva disolución de la EUCC Campodón es la forzosa prestación por la misma del servicio de suministro de agua potable a los propietarios de la urbanización. Especialmente cuando es el propio apelante el que afirma que en el Convenio celebrado en el año 2012 por los Ayuntamientos de Alcorcón y Villaviciosa de Odón con el ente Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, para el suministro de agua potable, el ámbito de la Urbanización Campodón quedó fuera del mismo. Siendo ello así también ha de serlo que el consumo de agua en dicho ámbito depende de que, por el momento, el servicio de suministro se siga prestando por la propia EUCC, lo que debe ser resuelto antes de la disolución efectiva de la misma. Ello, además de lógico es de



necesaria responsabilidad, tal como la representación de la propia Entidad Urbanística apelada reclama en su escrito de oposición a la apelación (...) De ello colegimos ahora lo siguiente: primero, que, en efecto, el suministro de agua potable al ámbito de la EUCC se realiza exclusivamente por la propia Entidad, que se responsabiliza de ello en todos los sentidos; segundo, que el suministro se facilita mediante el uso del agua procedente de los pozos en cuestión, dos de los cuales ya han sido legalizados y otros dos están pendientes de tal decisión por el organismo competente; tercero, que el proceso de autorización de los pozos de los que se surte el ámbito está todavía en trámite, por lo que la dificultad para la disolución inmediata de la EUCC se hace patente como expuso su propia representación procesal y apreció en todo caso el Auto apelado (...) Lo anterior hace que resulte ajustado a Derecho el Acuerdo de la Asamblea General de la EUCC, de 29 de junio de 2014, (Punto 2º) en cuanto a que la propia Entidad sea la que continúe prestando el servicio de suministro de agua hasta que pudiera el mismo ser asumido por los Ayuntamientos en cuyos respectivos términos municipales se asienta la Urbanización Campodón. (...) De nuevo, ha de rechazarse pues la finalidad elusoria que propugna el actor para el Acuerdo así aprobado por la Entidad Urbanística, dado no puede de ello deducirse voluntad alguna de renunciar al derecho obtenido en Sentencia ya firme sino meramente, como sostienen ambos apelados, la de que el derecho de disolución se haga efectivo cuando sea oportuno, esto es, una vez garantizado que los Ayuntamientos prestarán el servicio de suministro, como es su obligación legal. Lo que, por último, hace coherente que los propietarios sigan abonando a la Entidad Urbanística los gastos ocasionados a la misma por el desarrollo de las operaciones necesarias para la continuidad del repetido suministro, actualizados al coste real, actual, de las mismas. No se entiende, por ello, que, como afirma el apelante, la EUCC venga ahora contra sus propios actos (cuando solicitó la disolución) sino que está posponiendo la efectividad de su derecho hasta que este impedimento esté solventado, adoptando mientras tanto las decisiones precisas para que el mantenimiento del servicio de suministro sea garantizado a los propietarios y que éstos (que además, no se olvide, son los que por mayoría aprobaron los Acuerdos impugnados por el apelante) abonen la contraprestación adecuada, y económicamente ajustada, para su mantenimiento (...) Y todo ello considerando ahora, como hacemos, que el Ayuntamiento no se limitó, en el Acuerdo 4/326, de 2 de julio de 2014, a disponer la ejecución de la Sentencia sino que, pese a su carácter declarativo y teniendo ya en cuenta la interpretación finalista que de su Fallo le impuso la dictada por esta Sala el 22 de mayo de 2014, procedió, a fin de hacer efectivo el derecho reconocido judicialmente, a instar a la EUCC recurrente para que le comunicase de modo fehaciente y detallado, en el plazo de 15 días, los pormenores de todos y cada uno de los servicios que presta en la actualidad (...) lo que ahora se ha de confirmar, dado que, iniciada efectivamente la ejecución con los actos concretos dirigidos a ello, llevados a cabo tanto por el Ayuntamiento como por la EUCC –principal interesada, se entiende, en la completa ejecución del Fallo que fue favorable a sus pretensiones- será el Juzgado, con un incidente vivo de ejecución forzosa el que haya de realizar el seguimiento del mismo hasta garantizar que la Sentencia queda cumplida en sus estrictos términos, quedando garantizada, eso sí, la



adecuada prestación del servicio básico de abastecimiento en el ámbito afectado”.

Por lo tanto, no son disponibles para ninguno de los Ayuntamientos las pautas de asunción de sus deberes legales judicial y legalmente declarados, debiendo darse los pasos para asumirlos, de forma leal ante el Poder Judicial y bajo su completa dirección y control, único calificado como verdadero Poder por la Constitución.

En nuestra opinión, debe ahora manifestarse lo que sigue:

En Alcorcón, la gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable lo viene realizando con las máximas garantías el CYII con fundamento en el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la CM, CYII y el Ayuntamiento de Alcorcón de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 190 de 10 de agosto de 2012), por el que el CYII, como ente instrumental de la CM, gestiona tal servicio de titularidad Municipal.

El Convenio recoge y se refiere a los arts. 40 y 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local sobre coordinación por parte de la Provincia de los servicios municipales entre sí, de especial incidencia en este caso por cuanto la urbanización de Campodón se halla a caballo entre 2 términos municipales, Alcorcón y Villaviciosa de Odón.

La estipulación 2ª afirma que el Convenio es aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano recibidas por el Ayuntamiento y situadas en suelo urbano, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el Anexo I al Convenio, estableciéndose la posibilidad de ampliar su ámbito territorial a otras urbanizaciones mediante la celebración de adendas en las que se fijarán los términos de la ampliación, acordándose la fórmula para la financiación, debiendo ser parte la urbanización o entidad. De los antecedentes de la Sentencia se deduce expresamente que la urbanización de Campodón se halla recepcionada.

La Entidad, en todo caso, debe participar a título de interesado en la adenda a que se refiere la estipulación 2ª Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la CM, CYII y el Ayuntamiento de Alcorcón de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 190 de 10 de agosto de 2012), en la que se fijarán los términos de la ampliación de la red de abastecimiento, acordándose la fórmula para su financiación, debiendo ser parte la urbanización o entidad.

La extinción de la Entidad requerirá la previa elaboración y aprobación de una cuenta de liquidación definitiva.

A la vista de cuanto antecede y del expediente Administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Dar cuenta de la Sentencia de 8 de febrero de 2018, dictada por el TSJ de Madrid, dimanante del Recurso de Apelación 1072/2017 interpuesto por D. Fernando Castellano Martín frente al Auto nº 91/2017, de 7 de abril de 2017 (aclarado por Auto de 24 de mayo de 2017), dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, en el incidente de Ejecución de Títulos Judiciales nº 43/2015 (dimanante del PO 45/2012), seguido a instancias de ese mismo interesado quien solicitó la ejecución de Sentencia nº 410/2013, de 8 de noviembre de 2013, recaída en el ya citado PO 43/2015.

Segundo: Al objeto de dar cumplimiento a los contenidos de las Sentencias bajo la dirección del Poder Judicial, darle cuenta de lo establecido en la estipulación 2ª Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 190 de 10 de agosto de 2012), en virtud de la que "El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito a la normativa técnica que aplica Canal", y por lo tanto mostrar la disposición municipal a su suscripción, sin perjuicio del superior criterio del Poder Judicial.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a Villaviciosa de Odón, a la Entidad de Conservación, a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado, y al Canal de Isabel II y sus entes instrumentales.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de la Sentencia de 8 de febrero de 2018, dictada por el TSJ de Madrid, dimanante del Recurso de Apelación 1072/2017 interpuesto por D. Fernando Castellano Martín frente al Auto nº 91/2017, de 7 de abril de 2017 (aclarado por Auto de 24 de mayo de 2017), dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, en el incidente de Ejecución de Títulos Judiciales nº 43/2015 (dimanante del PO 45/2012), seguido a instancias de ese mismo interesado quien solicitó la ejecución de Sentencia nº 410/2013, de 8 de noviembre de 2013, recaída en el ya citado PO 43/2015.



Segundo: Al objeto de dar cumplimiento a los contenidos de las Sentencias bajo la dirección del Poder Judicial, darle cuenta de lo establecido en la estipulación 2ª Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 190 de 10 de agosto de 2012), en virtud de la que "El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito a la normativa técnica que aplica Canal", y por lo tanto mostrar la disposición municipal a su suscripción, sin perjuicio del superior criterio del Poder Judicial.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a Villaviciosa de Odón, a la Entidad de Conservación, a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado, y al Canal de Isabel II y sus entes instrumentales.

Alcorcón, 13 de marzo de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la Sentencia de 8 de febrero de 2018, dictada por el TSJ de Madrid, dimanante del Recurso de Apelación 1072/2017 interpuesto por D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN frente al Auto nº 91/2017, de 7 de abril de 2017 (aclarado por Auto de 24 de mayo de 2017), dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, en el incidente de Ejecución de Títulos Judiciales nº 43/2015 (dimanante del PO 45/2012), seguido a instancias de ese mismo interesado quien solicitó la ejecución de Sentencia nº 410/2013, de 8 de noviembre de 2013, recaída en el ya citado PO 43/2015.

SEGUNDO.- Al objeto de dar cumplimiento a los contenidos de las Sentencias bajo la dirección del Poder Judicial, **DARLE CUENTA** de lo establecido en la estipulación 2ª del "Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón" de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 190 de 10 de agosto de 2012), en virtud de la que "El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con



la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas adendas, en las cuales deberá ser parte la urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito a la normativa técnica que aplica Canal", y por lo tanto **MOSTRAR** la disposición municipal a su suscripción, sin perjuicio del superior criterio del Poder Judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a Villaviciosa de Odón, a la Entidad de Conservación, a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado, y al Canal de Isabel II y sus entes instrumentales.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/134 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

